

BOLETIN 13

15 DE JUNIO DE 2019



GDC

Artículo:

Una reflexión sobre la hipoteca inversa, un arma de doble filo.

Act. Normativa:

Proyecto normativo para calificar a directores independientes

Crónica:

Crónica de talleres 2019

Empresa:

Alessio Bicycles: Emprendimiento sobre ruedas

Libro:

Hacia una Sociedad Competitiva y Justa.
Nueva economía para la democracia
Victor Medina Calderón

Noticia:

E-COMMERCE: ¡Un espacio sin límites!

Entrevista:

Dr. Luis José Díez Canseco Núñez





Hipoteca inversa



03 | Artículo

Una reflexión sobre la Hipoteca Inversa, un arma de doble filo.

07 | Noticia

E-COMMERCE: ¡Un espacio sin límites!

10 | Entrevista

Diálogo con el
Dr. Luis José Díez Canseco Núñez

15 | Empresa

Alessio Bicycles:
Emprendimiento sobre ruedas



17| Actualidad Normativa

Proyecto normativo para calificar a directores independientes.

19| Libro recomendado

Hacia una Sociedad Competitiva y Justa.
Nueva economía para la democracia
Victor Medina Calderón.

21 | Crónica del taller

Crónica del año 2019



Auspiciado por:





Artículo

Una reflexión sobre la hipoteca inversa, un arma de doble filo.

Ante la presencia de esta nueva oportunidad de ingreso al adulto mayor se producen diversos cuestionamientos sobre las consecuencias que esta figura significa para nuestro país, que además no está decirlo, enfrenta unos serios problemas con respecto a las jubilaciones de muchas personas. Es necesario por ello el hacer un estudio profundo sobre la aplicación y posteriormente efectividad que puede producir dicha ley; concebir la hipoteca inversa o revertida como una principal solución es sin duda una visión muy superficial.

Palabras clave: Hipoteca, patrimonio, adulto mayor, vivienda.

Escribe: Nicole Stephanie CÁCERES CHATA

Article

A reflection on the reverse mortgage, a double-edge weapon.

In the presence of this new opportunity to enter the elderly there are various questions about the consequences that this figure means for our country, which is not saying otherwise, faces some serious problems with respect to the retirement of many people. Therefore, it is necessary to carry out an in-depth study on the application and subsequently the effectiveness that said law can produce; To conceive the reverse or reverted mortgage as a main solution is undoubtedly a very superficial vision.

Keyword: Mortgage, equity, senior citizen, housing.

Written by: Nicole Stephanie CÁCERES CHATA



Una reflexión sobre la Hipoteca Inversa, un arma de doble filo

Por: Nicole Stephanie Cáceres Chata

A propósito de los problemas suscitados por la deficiente emisión de las pensiones, se presenta una gran problemática, la subsistencia del adulto mayor en el día a día.

El exiguo monto que emiten las Administradoras de Fondos de Pensiones produce en ellos preocupantes situaciones de acuerdo a su estilo de vida, limitándolos y en algunos casos incitándolos a buscar trabajos para poder subsidiar sus gastos. Es claro saber que el otorgar un préstamo a un adulto mayor no parece tentador para las entidades financieras, induciendo así a los jubilados y/o adultos mayores en general el de buscar soluciones en prestamistas informales que en la mayoría de ocasiones terminan por aprovecharse de ellos y hasta en últimas instancias, el de desalojarlos de sus viviendas; surge así la hipoteca inversa, quizás como una salvación para algunos y una oportunidad de la cual se debería pensar hasta tres veces antes de aceptarla. Siendo ya aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, se dan las siguientes interrogantes ¿Es o no la hipoteca inversa una salida a los problemas financieros de las personas mayores de 65 años? ¿Qué consecuencias traería el hecho de constituir una hipoteca inversa? ¿Qué tan alto porcentaje de beneficiarios alcanza tal figura?

La hipoteca inversa, o también llamada Hipoteca Revertida (por su denominación en inglés "reverse mortgage") viene a ser una figura hipotecaria caracterizada fundamentalmente por ser de ejecución mortis causa; es decir, consiste en que tal hipoteca será ejecutada solo y estrictamente una vez fallecido el titular o titulares. Dicha figura tiene características un tanto peculiares, pues exige ciertos requisitos que deben ser cumplidos para poder constituir una hipoteca inversa, por lo primero se precisa que los únicos beneficiarios son: el adulto mayor (de 65 años a más) y/o personas en situación de dependencia con determinadas discapacidades; segundo, que la vivienda a hipotecar sea en donde el solicitante reside habitualmente y por último y no menos importante el de que la vivienda sea debidamente tasada y asegurada contra

la vivienda sea debidamente tasada y asegurada contra cualquier daño, gasto que será asumido por el titular del bien hasta el último día de su vida. En mérito a este último requisito se da esta interrogante, ¿Toda vivienda es apta para ser garantía de una hipoteca inversa?, la ley no lo estipula pero varias entidades ya se han pronunciado al respecto; pues no, no toda vivienda podrá ser apta para ser garantía, las entidades bancarias aceptarán como garantía únicamente a aquellos inmuebles con una alta valoración. En el contexto en el cual nos encontramos, la presente propuesta de Hipoteca inversa contribuiría en poco a nada como ayuda al adulto mayor, pues la población de adultos mayores en el Perú ha aumentado hasta más de la mitad de la que ya era, si bien en los años 50 esta representaba al 5.7% de la población peruana, en este año ha alcanzado hasta el 10.1%, siendo más específicos un aproximado de 3'250,000 de personas. De esto se desprende la cantidad de ancianos y personas dependientes que viven en zonas rurales; es decir, que no cuentan con una vivienda de gran valor monetario. Siendo así no se podría hablar de una contribución de una solución a la gran problemática que aqueja a esta población vulnerable, ya que más de la mayoría no podría acceder a dicha oportunidad.

En consecuencia no estamos hablando de una ley de aplicación imprescindible, lo más probable es que la misma solo sea utilizada por ese pequeño porcentaje de adultos mayores que tienen una solvencia económica no tan escasa; y con que la mencionada o caiga en desuso, o se mantenga como una de las tantas leyes adquiridas por influencia externa sin antes haber estudiado a fondo su efectividad en el Perú; es decir que en vez de traer beneficios, perjudique aún a la población.

A esto se complementa otra problemática, el de establecer el monto del crédito, que dicho sea de paso será en función (tal y cual la ley lo menciona) a tres supuestos:

1. Valor del inmueble: que sabemos bien, debe ser de

1. Del inglés hashtag, que significa "etiqueta". Es un conjunto de caracteres concatenados y precedidos por un numeral o almohadilla (#). Es usada en redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram, Telegram, entre otros para señalar un tema específico sobre el que gira una conversación.

2. Es denominado Banca por Internet por la mayoría de bancos. En el caso de Scotiabank es denominado Scotia en línea.



una valorización considerable para poder obtener un saldo y más que eso, una aprobación para el crédito hipotecario.

2. Esperanza de vida del titular o titulares: es decir, una ponderación entre la vida del deudor hipotecario y su cónyuge. Tomando en cuenta que; a más vida, más intereses.

3. Tasa de interés aplicable: que será establecido por al menos dos entidades especializadas.

Una vez valorado todo lo anterior, se procederá a establecer el monto a recibir por el deudor hipotecario, siendo este el encargado de establecer si desea recibir su dinero en cuotas o en una sola armada.

Ahora bien, qué pasa cuando el titular fallece y ahora toca a los hijos hacerse cargo del crédito, aquí el principal problema; o bien los herederos pueden conservar el inmueble o en todo caso dejar a disposición de la entidad financiera, abandonando así su herencia. Al respecto a esto no se establece qué pasaría si el bien, ya con el tiempo desvalorizado, no es suficiente para pagar la hipoteca; pues bien lo más probable es que para satisfacer la deuda acumulada la entidad financiera pueda instar la venta de otros bienes de la herencia, afectando así notoriamente a los herederos, más aún cuando estos se encuentren con escasos recursos patrimoniales; y hasta en otras ocasiones el optar por una hipoteca convencional para pagar la millonaria deuda producto de los altos intereses aplicados a dicho crédito. Viendo ya todo esto es que surge la gran interrogante sobre si es un gran aporte para la sociedad tal aprobación de dicha ley o si resulta aún más perjudicial para las familias del Perú.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto resulta atractiva hasta un cierto punto tal propuesta, no obstante reitero la gran importancia de establecer una estadística de impacto que va a producir dicha ley y con esto un estudio exhaustivo del porcentaje de la población que se va a ver beneficiado. No es el hecho de aprobar leyes por aprobar, sino de estudiar a cabalidad la realidad que aqueja nuestro país, y con esto establecer verdaderas soluciones y no legislaciones que a futuro en vez de

solucionar aumente los abusos a los adultos mayores.

Es imprescindible estudiar el Derecho Comparado en este tipo de casos; y más que nada los resultados en otros países, para poder reforzar las deficiencias y de alguna manera adaptarlo a nuestra realidad. Es imperativa nuestra labor como investigadores y amantes del Derecho, el de no dejarnos llevar por lo que tan solo los medios de comunicación nos informen, sino ser críticos liminarmente ante estas situaciones. La importancia de esto y su eficaz aplicación será uno de los principales factores que harán de nuestro país uno mejor, sin arbitrariedades ni abusos que dañen a los más vulnerables.

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez Álvarez, Henar. La hipoteca inversa una alternativa en tiempos de crisis. 1era Edición. España: Lex Nova. 2007.
- Sánchez, I., López, S. y Quiroga, R. Diseño de hipotecas inversas en el mercado español. España: Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Proyecto 205/05. 2007
- Concha, M. y Lladó, J. La hipoteca revertida: una propuesta para mejorar. El acceso a las pensiones en el mercado peruano. Perú: Moneda.
- Predictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en el Proyecto de Ley 0570/2016-CR. Ley que crea la Hipoteca Inversa.
- Proyecto Ley 0570/2016-CR
- Clavijo Juaneda, B. Estudio comparativo de la hipoteca inversa. España: Los mayores y la economía actual.
- Avendaño Valdez, J., Monroy Gálvez, J., Fernandez Sessarego, C. y Osterling Parodi, F. Perú: Gaceta Civil y Procesal Civil N°49. 2017

3. Personal Identification Number, por sus siglas en inglés PIN.

4. Concepto recogido en el artículo 3 de la Ley de Firmas y Certificados Digitales – Ley 27269.



UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

CONVOCATORIA



I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

Del miércoles 23 al viernes 25 de octubre

Se hace extensiva la invitación para ser parte de la Comisión Organizadora del I Congreso Nacional de Derecho Corporativo - CCORP que se realizará en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

POSTULA HASTA EL VIERNES 28 DE JUNIO

INFORMES E INSCRIPCIONES: 998507996 - 963799369



Noticia

E-COMMERCE: ¡Un espacio sin límites!

Se conoce por comercio a toda actividad cuyo fin es la de comprar y vender productos, por este motivo el comercio electrónico o e-commerce consiste en comprar y vender a través de Internet.

El término e-commerce procede del inglés de Electronic Commerce y hace referencia al método de compra-venta de productos o servicios mediante medios electrónicos y a través de dispositivos que se conectan a la red. Podemos realizar la compra a través de un ordenador, tablet o móvil.

Palabras clave: E-commerce, exportación, compañías digitales, globalización, redes sociales

Escribe: Henry VALDIVIEZO VASQUEZ

News

E-COMMERCE: A space without limits!

It is known by trade to all activity whose purpose is to buy and sell products, for this reason the electronic commerce or e-commerce consists of buying and selling through the Internet.

The term e-commerce comes from the English of Electronic Commerce and refers to the method of buying and selling products or services through electronic means and through devices that connect to the network. We can make the purchase through a computer, tablet or mobile.

Keyword: E-Commerce, export, digital companies, globalization, social media

Written by: Henry VALDIVIEZO VASQUEZ



E-COMMERCE: ¡Un espacio sin límites!

Por: Henry Valdiviezo Vásquez

El porcentaje de comercio a través de una plataforma virtual se dinamiza con mayor frecuencia y en gran cuantía, gracias a la existencia del internet. Es una extraordinaria herramienta que estimula la creación y utilización de innovaciones como la transferencia de fondos electrónica, la administración de cadenas de suministro, el marketing digital, el procesamiento de transacciones en línea (OLTP), el intercambio electrónico de datos (EDI), y entre otros, que tienen como resultado final a lo que se conoce como Comercio Electrónico o E-Commerce.

La mayor parte de este tipo de negocio, consiste en la compra y venta de productos o servicios entre personas y empresas, sin embargo un porcentaje considerable del E-commerce se trata de la adquisición de artículos virtuales (software y derivados en su mayoría), tales como el acceso a contenido "premium" de un sitio web, desde cualquier parte del mundo.

¿Cómo es que se logra un correcto proceso de e-commerce? Pues, "desde la perspectiva de una empresa que recién está incursionando, un proceso ideal constituye varios pasos: el primero es crear el sitio web (hay opciones gratis para quienes deseen probar sin invertir mucho), desarrollar estrategias de venta que incluyan un plan digital y también offline si el producto o servicio lo requieren, escoger una pasarela de pago que se ajuste a las necesidades del negocio (ofrecer pagos seguros y múltiples medios de pago son de los aspectos más importantes) y medir resultados. Esta última es fundamental para conocer el comportamiento del negocio online y determinar qué acciones impulsan las ventas y el tráfico a la página", señala Rafael Hospina Ossio.

De acuerdo con una información publicada en el diario Gestión: "El 70% de las empresas digitales del mundo están internacionalizadas, es decir, venden también fuera de las fronteras de sus respectivos países".

Esto es, comenta el autor de la referida noticia, que: "siete de cada diez compañías creadas en internet ofrecen sus productos o servicios en mercados distintos al de su lugar de origen, ello representa una diferencia fundamental con respecto a las empresas tradicionales, ya que en la mayoría de los países menos del 10% de firmas se dedican a la exportación."

Cabe señalar, que en el caso particular de los Estados Unidos de América, por ejemplo, según información obtenida en la página web del Departamento de Comercio, solo el 1% de las compañías venden fuera de sus fronteras.

Hoy en día, Perú, es uno de los países en Latinoamérica que continúa registrando crecimiento en e-commerce año tras año. "Ahora vemos a los negocios que ya están en e-commerce queriendo moldear su estrategia de negocio con las nuevas tendencias que impulsan mayor tráfico a sus sitios y también la conversión. Las tendencias más populares estos días son el comercio móvil o m-commerce, que busca conectarse con consumidores desde sus celulares para lograr ventas desde donde sea; la experiencia del usuario, una práctica muy valiosa para entender cómo las personas interactúan con la tecnología y ofrecerles lo que buscan en estos espacios; y el comercio social, que es básicamente la unión entre el e-commerce con las redes sociales. Lo que estas tres tendencias tienen en común es que todas apuntan a diseñar un negocio e-commerce que se adapte al interés y la conveniencia de los consumidores", advierte Rafael Hospina Ossio.



Entrevista

Diálogo con el Dr. Luis José Diez Canseco Núñez

Luis José Diez Canseco Núñez es abogado con estudios de postgrado a nivel magíster en Derecho Comparado por la George Washington University. Profesor universitario. Funcionario Internacional y Consultor. Con amplia experiencia internacional, académica y profesional en derecho de la competencia, propiedad intelectual, inversiones, antidumping, derecho de la integración, competitividad y Análisis Económico del Derecho.

Escribe: Fabian FLORES CORNEJO, Herny VALDIVIEZO VÁSQUEZ, y Manuel CASABONA MOLINA

Interview

Dialogue with Dr. Luis José Diez Canseco Núñez

Luis José Diez Canseco Núñez is a lawyer with master's degree postgraduate studies in Comparative Law from George Washington University. College professor. International Official and Consultant. With extensive international, academic and professional experience in competition law, intellectual property, investment, anti-dumping, integration law, competitiveness and Economic Law Analysis.

Written by: Fabian FLORES CORNEJO, Herny VALDIVIEZO VÁSQUEZ, y Manuel CASABONA MOLINA



Diálogo con el Dr. Luis José Díez Canseco Núñez

Por: Fabian Flores Cornejo, Henry Valdiviezo Vasquez y Manuel Casabona Molina

- **El Perú y Latinoamérica llegan un poco tarde a la liberalización del comercio en el mundo (90s), ¿Considera usted que esa fue la principal razón por la que el Derecho de la Competencia no sea tan conocido o estudiado en las mayorías de nuestras Facultades de Derecho?**

El Derecho a la Competencia llegó al Perú en el momento que tenía que haber llegado, en los inicios de los años 90, cuando el Perú se inserta en la globalización de economías y toma la decisión de participar de manera activa (para posteriormente incorporarse) a la Organización Mundial de Comercio. En esta época el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano dijeron, ¡joye Perú! si quieres que arreglemos tu economía y te demos préstamos, vas a tener que tener una economía de mercado. Y para que la economía de mercado funcione, obviamente tiene que existir normas de Derecho de la Competencia, puesto que, no se puede hablar de una economía de mercado si no hay un sistema de competencia que lo coadyuve. Es un contrasentido total hablar de economía de mercado sin normas de libre competencia.

En ese sentido, algunas universidades tomaron de manera rápida la decisión de avanzar en esa dirección, universidades con una visión más moderna en Derecho, como la Universidad Católica, la Universidad de Lima, avanzaron en el dictado de cursos de esta materia, en la que el Dr. López Alfa es el pionero, llamémosle así, en el Perú y yo lo continuo con una generación cercana a él. Fue mi maestro y mi mentor, pero ¿por qué razón algunas universidades sí y otras universidades no? Yo creo que esto fue una decisión curricular. Algunas universidades han tenido una visión más tradicional, más conservadora de lo que es la enseñanza del Derecho, y otras universidades han tenido una visión un poco más moderna o más al día con las tendencias de la economía.

La Universidad Católica fue la pionera en estas materias hasta el punto que se han desarrollado muchos cursos y gran número de sus principales profesores han tenido cargos

importantes en Indecopi. Posteriormente se incorporó la Universidad de Lima, la Universidad de Piura, la UPC y eventualmente San Marcos que en este momento tiene un área de Derecho a la Competencia bien consolidada. Otras universidades se rezagaron en este tema, sin embargo, nuestro país no es el único caso, es decir el Derecho a la Competencia no se enseña en todas las universidades de América Latina; pues su enseñanza, una vez más creo yo, depende de la estructura académica de cada universidad, en ese sentido se debe modernizar la enseñanza del Derecho para que esté acorde con los tiempos modernos.

Puedo confirmar que en muchísimos países de América Latina, los cursos de Derecho a la Competencia todavía no son enseñados; con lo cual no habría que sentirnos mal por el hecho de que una universidad lo dicte o no, lo que importa es que en algún momento lo va a dictar.

- **¿Nos podría explicar con un ejemplo sencillo la importancia del Derecho de la Competencia?**

Voy a explicarlo desde dos perspectivas. En Primer lugar, desde la perspectiva de la globalización de las economías; la tendencia en el mundo es la liberalización económica, levantar aranceles con el fin de abrir los mercados, entonces ¿de qué sirve que los países estén negociando acuerdos de libre comercio, de complementación comercial o de preferencias comerciales, que tiendan a liberar el mercado, cuando, por otro lado, las empresas toman la decisión de segmentarlos? No sirve la liberación de mercados cuando las empresas segmentan mercados. De nada sirve que se libere el mercado si las empresas en sus prácticas privadas comienzan a discriminar o fijar precios. Las prácticas anticompetitivas tienen efectos nacionales e internacionales, sin embargo, no existe ningún régimen internacional en materia de libre competencia (por ahora), salvo en la Comunidad Andina y en la Unión Europea.

En segundo lugar, desde la perspectiva del mercado interno peruano, nos encontramos en una economía que se ha idealizado, donde se cree en el mercado y la economía es la



regla, sin embargo, de nada sirve que ese mercado se catalogue como libre, cuando por otro lado existan empresas que estén fijando los precios de los productos, es decir destrozando el proceso competitivo que otorga la ley de la oferta y la demanda. De nada sirve que se trate de liberalizar las transacciones comerciales cuando por otro lado una de las empresas que tiene posición dominante del mercado comienza a abusar de esa posición. De nada sirve de que se promueva que cada vez haya más competidores, más ofertantes, más competencia, cuando viene una empresa y compra a todas y a la larga termina habiendo monopolio. Estos son ejemplos clarísimos que acreditan porque es importante tener una normativa bastante clara y bien fundada en la materia.

- **¿Los tratados internacionales y una constitución que reconozca el libre mercado son la mejor defensa ante posibles avances de modelos político - económicos que busquen restringir libertades? ¿o es quizás la educación y el verdadero entendimiento de los ciudadanos de la relevancia de libertades económicos su mejor defensa?**

Yo pienso que lo segundo. Existen leyes maravillosas, leyes muy importantes que declaran Derechos, Obligaciones, que recitan una poesía jurídica pero que en los hechos no tienen ninguna repercusión en la medida que no hay instituciones consolidadas que velen por la aplicación de la normativa. Estas instituciones fuertes no solo tienen como obligación investigar y sancionar a las empresas; eso está bien, pero a su vez se debe de educar a los consumidores, a los empresarios para que entiendan la importancia de este tipo de normativas y en ese sentido, considero que los ciudadanos tienen que comprender que el Derecho no solamente sirve para sancionar sino también para educar y el Derecho a la Competencia debe hacerlo.

- **¿Cómo aprecia que será el desarrollo del Derecho de la Competencia y su internacionalización en el transcurso de los años con un mundo cada vez más globalizado?**

Considero que en los próximos años vamos a avanzar hacia la armonización normativa (Soft law), es decir, todos los países van a adoptar normas similares, que es lo que en los hechos está ocurriendo. Perú, Ecuador, Chile, Bolivia, Colombia (por

hablar de américa latina) Norteamérica, Francia, China, Sudáfrica y cualquier otro país son iguales; las mismas conductas son adoptadas y sancionadas, es decir, son atacadas en los mismos términos a nivel internacional, por lo que ya tenemos una base de armonización normativa. Lo que debería suceder es que en las diferentes jurisdicciones se debe suscribir una suerte de convenios de colaboración y apoyo entre una y otra jurisdicción, para que en los casos que se encuentre que un acto anticompetitivo e un país también tiene efectos en otro país, sean comunicados para que la autoridad de aquel país pueda actuar de manera adecuada.

Un ejemplo interesante es el que surgió hace un par de años en Chile, en el sector de productos (farmacias), donde se descubrió que había un cartel y la autoridad chilena informó a la autoridad peruana lo que habían descubierto, ya que en el Perú había sucursales de esas empresas y se descubrieron correos que indicaban que estaban haciendo lo mismo en Perú. En base a esta información, la autoridad peruana avanzó la investigación y llegó a la conclusión de que también había tenido repercusiones en nuestro país. En este caso se dio una suerte de colaboración entre países, es la cortesía positiva que se dio entre estos Estados.

Lo que debería suceder es que existan normas internacionales del Derecho de Competencia, con el fin de que se sancione estos hechos transfronterizos, porque hay prácticas que no tienen efectos en un país, sino en terceros. Se debe de buscar mecanismos de armonización, buscar un régimen internacional del Derecho de Competencia, por ejemplo la Unión Europea y la Comunidad Andina tienen normas que funcionan, sin embargo lo ideal sería que exista un régimen internacional en la materia. Las Naciones Unidas y la UNCTAD, han tratado de promover un régimen de esa naturaleza pero no ha prosperado, por la soberbia que tienen los países de regirse ante una autoridad internacional. Para que este régimen internacional funcione, los países deberían de ceder para que una autoridad internacional sancione, lo cual supone una gran madurez de los gobiernos.

Ya estamos comenzando, ya tenemos una base, las leyes son apreciadas, los países colaboran unos con otros. No creo que suceda en mi generación, pero sé que esa es la tendencia.

3. Personal Identification Number, por sus siglas en inglés PIN.

4. Concepto recogido en el artículo 3 de la Ley de Firmas y Certificados Digitales – Ley 27269.



- **¿Considera usted que nuestro patrimonio (como las casonas y balcones del Centro Histórico de Lima) corren riesgo de perderse por una indiferencia a su preservación? ¿Cómo podría usarse la PI para su protección?**

Este es un tema vinculado a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico. Todo el mundo declara y llora cuando los balcones se caen, arman escándalos cuando roban las pinturas cusqueñas o cuando maltratan a las huacas, pero hay que ser honestos, el Estado peruano no tiene dinero suficiente para poder preservar el patrimonio cultural que tenemos, y el Estado tampoco tiene dinero para restaurar las casas o huacos. Lo que se tendría que hacer, en mi opinión, es lo que se practica en otra parte del mundo, establecer leyes en las que el Estado brinda incentivos tributarios para aquellas personas que inviertan en reconstrucción de patrimonio histórico. Hoy en día, esas inversiones no son consideradas como gasto, sin embargo, si se le consideraría cómo dinero de pago a cuenta, adelanto, o gasto, las empresas estarían interesadas en usar ese dinero para reconstruir algún patrimonio histórico. Puede que al comienzo el gobierno no reciba plata, en teoría ese dinero debería formar parte del impuesto, pero por otro lado, a largo plazo, el Estado sí tendrá beneficios, una ciudad más bonita, más monumentos, más pinturas, lo cual generará más turismo y los turistas pagarán hoteles, transportes, habrá más consumo y por tanto un mayor incremento del IGV.

En resumen, sucede que el Ministerio de Cultura ha entendido mal el tema de patrimonio cultural, creen que es el Estado quien debe de hacerlo, si existiría una ley tributaria con incentivos, podrían ser los privados los encargados de hacerlo. Un porcentaje podría ayudar a promover el turismo y generar más IGV, es cuestión de direccionar los ingresos para que en el futuro se pueda conseguir más dinero.

- **¿Usted considera que actualmente el arte y la Propiedad Intelectual se vean afectadas por la difusión de estas en internet? ¿Ahora es más difícil proteger la propiedad?**

Sin duda, el internet es un gran enemigo de la propiedad intelectual, todas estas aplicaciones y todos estos mecanismos

mediante los cuales uno puede violentar el derecho de autor, es una barbaridad, sin embargo, la tecnología, hoy, es un beneficio, por ejemplo: a través de cosas como el streaming, por precios muy baratos, uno puede acceder a música, películas, Netflix es un claro ejemplo, Spotify es otro. A través de estas aplicaciones uno accede a todas las películas o música que quieres y la aplicación controla e identifica la cantidad de veces que se reproduce la película, la canción y ellos se encargan de coleccionar el derecho de autor y de pagar a los artistas.

Entonces, por una parte, la propiedad intelectual se puede ver afectada por la piratería cibernética, pero, por otro lado, cada vez más la tecnología también contribuye en la disminución de la piratería y genera más incentivos para emprender empresas como Netflix o Spotify. La tecnología hace que cada vez sea mucho más difícil copiar, ahora en Netflix acaban de estrenar películas en las cuales uno puede elegir las variantes del final – en referencia a Bandersnatch –, es decir, tú escoges, como en los juegos; de tal forma que es imposible piratear porque la piratería debe ser continuada, entonces, hoy en día los grandes proveedores de internet tienen mecanismos para evitar la piratería.

Además el internet también es útil para quienes les gusta leer y como los libros son masificados, en cuanto a comercialización, es posible que se venda más barato. En este último caso, las que están de alguna manera siendo perjudicadas son las librerías que poco a poco van desapareciendo y ya terminan siendo una cosa exclusiva para quienes nos gusta leer en papel.

- **Teniendo en cuenta la era digital, donde mucha de la información se accede por internet, ¿cómo se podría frenar la piratería digital, y cuáles son las consecuencias de la misma para la economía?**

La piratería digital supone el no pagar impuestos, hecho que afecta a la economía porque además es un desincentivo para que tú puedas hacer obras. A los cinco minutos después de lanzar un producto a la venta, ya lo piratearon; pero así como avanza la tecnología para poder “violentar los derechos”, surgen alternativas tecnológicas mucho más seguras para evitar que se puedan hacer copias, el ejemplo más conocido



son los juegos de internet que cada vez son mucho más complicados de piratearlos, por el peso y la calidad. Si los compras piratas, no son de buena calidad, y las personas deciden no correr el riesgo.

Yo creo que las propias complejidades tecnológicas ayudan a reducir la piratería, no obstante, hay que seguir luchando contra la piratería, hay que destrozarla, atacarla, porque no es bueno y afecta además a muchas industrias de tecnología y de software que con gran esfuerzo está saliendo adelante.

Segunda parte: Sobre su vida profesional

- **Hace unos días fue designado miembro de la Academia de la OMPI ¿Cuál va ser su rol dentro de este organismo? ¿Por qué es tan importante este organismo en materia de Propiedad intelectual?**

Soy uno de los poquitísimos latinoamericanos que son miembros de la Academia de la OMPI, que está conformado por 40-50 abogados y jueces, y mi rol, como el de los demás miembros de la Academia, es el de ayudar en consultorías, programas de capacitación en países en desarrollo. La labor de la Academia es una especie de universidad para países que no tienen conocimientos en propiedad intelectual, por ello, me siento sumamente honrado que me hayan considerado para ser parte de esta institución. Por ejemplo hay un programa que se acaba de poner en marcha que sirve para capacitar jueces de Costa Rica, Egipto y Nigeria en materia de propiedad intelectual, que luego podrá ser ampliado a nivel internacional. Los jueces necesitan conocimiento en esta materia de propiedad intelectual ya que, en su mayoría, los jueces están acostumbrados a ver temas civiles, penales, tributarios, comerciales, pero ven muy pocos casos de propiedad intelectual. Perú es una excepción, Perú tiene un área especializada en propiedad intelectual, es de los pocos países en el mundo que lo tiene a nivel judicial.

- **Sabemos que hace un tiempo atrás fue miembro de la UNCTAD ¿Por qué es tan importante dentro de la ONU? ¿Cuáles son las experiencias más relevantes que destaca de su paso por esta institución?**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) realiza diferentes actividades, entre las que resalta, la armonización legislativa en materia de Derecho

de la Competencia y en materia de protección al consumidor. En los noventa, yo fui un funcionario internacional en esa institución y tenía la responsabilidad de trabajar ayudando prácticamente a todos los países de América Latina en el diseño de sus normativas de competencia, propiedad intelectual y protección del consumidor; de esta forma he viajado a todos los países latinoamericanos, del caribe y otros países, ayudándoles a diseñar su normativa de libre competencia, la cual tiene un rol muy importante de difundir el Derecho de la Competencia a nivel internacional y ayudar en la consolidación de instituciones tipo INDECOPI.

Por ejemplo, yo propuse que el modelo de INDECOPI fuera adoptado por varios países de América Latina y el mundo, como ejemplo de buenas prácticas. Otro tema que me correspondió fue convencer a la Asamblea General de las Naciones Unidas que participe en los temas de protección al consumidor, puesto que si bien existía una directiva de las Naciones Unidas sobre protección del consumidor, no tenían ninguna institución que se encargará de promoverlas. Es decir yo hice todo un trabajo, justifiqué y logré convencer para que las Naciones Unidas se encargara de temas de libre competencia, de tal manera que las políticas de competencia, ahora son políticas de competencia y también de protección al consumidor. Este aporte me enorgullece porque puse mi pequeño granito de arena para que el tema de protección al consumidor, estuviera considerado a nivel internacional.

- **¿Considera que hay libros que le cambian la vida a uno? ¿Podría compartimos la interesante anécdota de cómo identificó las áreas de Derecho en las que ha trabajado siempre: derecho de la competencia y propiedad intelectual?**

Bueno, la lectura es indispensable, leer es muy importante; una frase que usan los norteamericanos o los ingleses es "information is power", uno tiene que leer, estar siempre al día con lo que sucede, en otras palabras, uno tiene que conocer; la lectura te permite tomar decisiones importantes sobre la base de la información que uno ha investigado. Yo vengo de una generación que leía mucho, sin embargo hoy en día, esta generación de jóvenes está todo el día



whatsappeando, mandando likes, o en instagram. Existe una aplicación que te permite conocer cuánto tiempo le dedicas a las redes sociales; hay personas que pasan 30 horas semanales, lo cual me parece un escándalo, que día tras día inviertas 6 horas de tu tiempo y no estés generando nada.

Respecto a ¿Cómo comencé a estudiar el Derecho de la Competencia? Bueno, en el año 1980 había una tienda de libros, donde había un libro grande de 1950 que tenía 800 páginas, escrito por Tulio Ascarelli, se llamaba "Teoría de la competencia y de los bienes inmateriales", yo dije esto qué cosa es, qué es teoría de la competencia y de los bienes inmateriales, ese libro lo saqué y era un libro muy barato y dije "ah bueno, lo voy a comprar" no porque me llamaba la atención, sino porque era muy barato, y en caso me aburra, cómo es un libro bonito lo pongo en mi archivo de libros. Llegando a casa, comencé a mirarlo y se veía interesante ¿Qué es libre mercado?, ¿Qué es concentraciones empresariales?, ¿Qué es marcas y patentes?, ¿Qué es Derecho de Autor? En esa época no se enseñaba en las universidades, y si se enseñaba era de forma muy colateral, pero tras leer ese libro, me llamó mucho la atención el tema y tomé la decisión de seguir investigando y así encontré la pasión por esa área del derecho. Entonces ¿cómo comienza mi interés por el derecho? por comprar un libro barato.

- **¿Para un abogado de reconocida trayectoria académica y profesional, de un amplio recorrido por instituciones muy importantes, el cual individualmente tiene notorio éxito, que tan relevante es el posicionamiento de su propio estudio jurídico, y que tan importante es el éxito profesional de sus socios? ¿es quizás la trascendencia de su estudio su nuevo leit motive?**

Formar un estudio de abogados fue una decisión importante en mi vida, para la edad que tengo yo y habiendo terminado mi cargo en el Tribunal de Justicia XX, pude haber venido a Lima y retirarme, me dedicaba a la enseñanza y a ver películas, pero soy una persona muy dinámica y junto con mis socios tomamos la decisión de abrir un estudio de abogados. Me dije, bueno, ya tengo un poco de dinero, lo invierto y vamos a ver qué pasa, y el Estudio ha sido un éxito, estamos muy contentos; en dos años se encuentra está súper posicionado en el mercado peruano, lo cual es producto de varias cosas, en primer lugar, del compromiso con los clientes, el segundo decirles la verdad, éste es un buen consejo para los abogados jóvenes, al cliente tú no le tienes que decir lo que quiere oír, le tienes que decir lo que debe oír, a veces es difícil decirle que está equivocado, decirle "metiste la pata", y que no actuó adecuadamente, el cliente siempre tratará de que tú "le dobles la píldora", así que una de las reglas fundamentales es que le

tienes que decir al cliente lo que él debe de saber.

El Estudio está conformado por muy buenos profesionales y excelente académicos, todos enseñan en universidad, son una generación menor, yo he podido canalizar el éxito de cada uno de ellos, y el estudio avanza porque es un grupo humano, porque somos felices, y uno se encuentra contento y enamorado, sobretodo de trabajar en el área del derecho que a uno le gusta, si unimos todos estos elementos, encontramos la razón por la cual el Estudio ha logrado su posicionamiento, claro mi nombre de alguna manera ha servido cómo primer peldaño, ya que de alguna manera me conocen, pero de nada sirve que me conozcan, si no hay un equipo de profesionales que no hace un trabajo muy bueno, te pueden realizar consultas por tu nombre o reputación, pero si respondes mal, dirán que era puro nombre, adquieres un falso valor, te das cuenta que no sabe nada, que son buenos para hablar pero no saben nada. Por ello, siempre me he preocupado en que seamos más que el nombre, que seamos un equipo que brinde un servicio de primera.

- **¿Qué libros o pautas en general nos puede recomendar como abogado a los estudiantes interesados en propiedad intelectual y derecho de la competencia?**

Bueno, hay muchísimos libros para recomendarles, pero los que quieren conocer esta rama del derecho, lo que deberían de hacer es leer de todas maneras con calma las Actas del Derecho Industrial de la Universidad Compostela. Todos los años, ésta Universidad publica un libro que tiene 1500 páginas, que es un compendio de los mejores artículos que se han escrito sobre temas puntuales de Derecho de la Competencia y Propiedad Intelectual. Otra lectura obligatoria es la jurisprudencia de Indecopi, que se encuentra en internet. Leer las sentencias es muy educativo, nos pueden gustar o no, pero están muy bien elaboradas, son referentes y son citadas. Leyendo las actas como doctrina y la jurisprudencia de Indecopi como parte práctica, yo creo que se tiene un magnífico comienzo, de ahí empieza la curiosidad, comienzas a buscar libros específicos de cualquier tema, yo empezaría con esos dos. El Derecho de la Competencia y la Propiedad Intelectual no es un Derecho de norma, es de jurisprudencia, se tiene que leer mucha jurisprudencia, ustedes empiecen a leer. Yo empecé a investigar esta rama del Derecho de esta manera, lo que hice fue comprar las actas y así aprendí, entonces considero que esta es la forma de aprender.

Se debe de estar al día, y hoy en día no hay excusa para no aprender, en mi época se tenía que investigar, hoy en día googleas un poco y consigues todo, solo hay que leer.

LA BICICLETA



Alessio Bicycles: Emprendimiento sobre ruedas

De ésta manera nace Alessio Bicycles, fundada por dos peruanos con pasión por los pedales dedicada a la venta de bicicletas, orientada a la innovación y comodidad de sus clientes mediante los diversos servicios que brindan, y de ésta manera, fomentar la compra y el uso de bicicletas como un medio de transporte factible, con beneficio para la salud mental, física y al medio ambiente

Palabras clave: Innovación - transporte - emprendimiento

Escribe: Kathia Joana AGUILAR CARBAJO

Alessio Bicycles: Entrepreneurship on wheels

Thus Alessio Bicycles was born, founded by two Peruvians with a passion for pedals dedicated to the sale of bicycles, aimed at innovation and comfort of its customers through the various services they provide, and in this way, encourage the purchase and use of bicycles as a feasible means of transport, with benefits for mental, physical and environmental health

Keyword: Innovation - transport - entrepreneurship

Written by: Kathia Joana AGUILAR CARBAJO



Alessio Bicycles: Emprendimiento sobre ruedas

Por: Kathia Joana Aguilar Carbajo

Preludio a Alessio

La ciudad no deja de moverse, cada día más de 1 millón de peruanos se movilizan mediante una variedad de medios de transporte, siendo los sistemas públicos de buses y los autos particulares los más utilizados. Sin embargo y en los últimos años, a pesar del terrible tráfico y los niveles de contaminación producidos por los vehículos tradicionales, el uso de la bicicleta como medio de transporte no ha sido la mejor opción tomada para ello, teniendo en cuenta que es un excelente medio de transporte para generar un gran cambio en la calidad de vida y ánimo de la persona, así como un gran ahorro de tiempo y dinero, contribuyendo a bajar los niveles de contaminación de la ciudad al ser un transporte ecológico.

Alessio remonta sus orígenes en el mes de enero del 2008, fundada por iniciativa de Litset Malpartida Paredes y Kevin Gonzales Malpartida. Alessio se fundó debido a la necesidad del público por una movilización rápida en el tráfico caótico de Lima, apostando por enfocarse en un medio como la bicicleta la cual no es costosa, brindando cambios positivos en la salud de la persona, además de ser eco amigable.

Acerca de Alessio

Alessio es un emprendimiento que contiene diferentes posibilidades del uso de la bicicleta, como un medio personal de transporte o para la necesidad de negocios Pyme que desean realizar envíos a diferentes lugares, como tiendas ambulantes o algún otro lugar, buscándose que las posibilidades sean viables con un costo accesible. Asimismo, mantiene una postura de fomento respecto al incremento de la circulación de bicicletas en la ciudad e implementación de estacionamientos en lugares recurrentes para mejorar el ordenamiento de éstas en los institutos, escuelas, apartamentos, universidades, centros comerciales, etc.

En consecuencia, Alessio ya se encuentra trabajando en la creación de una App que contengan funcionalidades enfocados en el ciclista para mejorar su experiencia en el recorrido por la ciudad y obtener información relevante de

talleres, tiendas, estacionamientos, eventos etc.

¿Qué servicios brinda?

Los servicios brindados por Alessio son variados, debido a ser una empresa que brinda al cliente una atención personalizada así como la realización de trabajos a domicilio, donde se realiza instalación de repuestos y accesorios.

Alessio nos ofrece una variedad de bicicletas con la opción de personalizarlas, de tal manera que el cliente podrá elegir el color de su marco y los accesorios. Contando con precios accesibles al público en general, las bicicletas vendidas se llevan al domicilio o al centro laboral del cliente, para de ésta manera contribuir a su comodidad y brindan un mejor servicio.

Para poder acceder a los servicios que brinda Alessio podemos contactarlos a través de su página web en Facebook o a través de su Instagram, donde realizan publicaciones no solo de sus trabajos o servicios, sino también de noticias relacionadas al uso de la bicicleta o al ciclismo.

Teniendo como propósito el ser uno de los referentes en el fomento de la cultura del ciclismo, no cabe duda que Alessio Bicycles quedará consolidada como un referente en calidad de bicicletas a precios accesibles, con la mejor atención al cliente y vendiendo un estilo de vida que impacta positivamente en la salud y la conservación del medio ambiente.



Actualidad Normativa

Proyecto Normativo para Calificar a Directores Independientes

Los directores independientes desempeñan un rol fundamental al momento de adoptar acuerdos en el seno del Directorio, garantizando la transparencia, actuando de forma imparcial y objetiva. Nuestro actual marco normativo en materia de gobierno corporativo, nos brinda la definición de director independiente y sus alcances, más no estipula una lista que establezca los requisitos mínimos para ser calificado como tal, razón por la cual se hace necesaria su implementación.

Palabras clave: director independiente, gobierno corporativo, criterios.

Escribe: Sophia Stephanie GARCIA CABRERA

Normative News

Draft Legislation to Qualify Independent Directors

Independent directors perform a fundamental role when adopting agreements within the board of administration, guaranteeing transparency, acting impartially and objectively. Our current regulatory framework regarding corporate governance, give us the definition and scope of independent director, but does not stipulate a list that establishes the minimum requirements to be qualified as such, because of this is necessary to implement it.

Keyword: : independent director, corporate governance, criteria.

Written by: Sophia Stephanie GARCIA CABRERA



Proyecto Normativo para Calificar a Directores Independientes

Por: Sophia Stephanie Garcia Cabrera

La Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), mediante Resolución SMV N° 033-2018-SMV/01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2018, aprobó la difusión del proyecto normativo denominado Lineamientos para la calificación de directores independientes. Como consecuencia de los comentarios recibidos, la SMV identificó puntos de mejora al referido documento, razón por la cual, el 4 de febrero de 2019 publicó un nuevo texto mediante Resolución SMV N° 003-2019-SMV/01 (en adelante, Proyecto), que será aplicable a las sociedades con algún valor inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV).

Como sabemos, estas sociedades deben presentar anualmente el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (Reporte), en el cual deben responder –bajo el criterio cumple/explica– una serie de interrogantes en materia de buen gobierno corporativo. Dentro del Reporte se incluyó una pregunta específica con el objetivo de conocer los criterios utilizados por la sociedad para calificar a un director como independiente; dado que algunas sociedades utilizan los criterios ahí señalados como sus propios, la SMV considera necesario establecer lineamientos generales a fin de uniformizar los criterios que todos los emisores utilicen al momento de revelar al mercado la condición de independencia de sus directores.

El Proyecto señala que el director independiente debe contar con experiencia profesional que no necesariamente coincida con el core business de la sociedad, siempre que cuente con otras experiencias y/o conocimiento o formación especializada aun cuando no tenga un grado académico; además, debe contar con solvencia moral y económica, entre los cuales especifica: (i) ausencia de sanciones en los últimos 10 años por infracciones de naturaleza grave/muy grave relacionadas con el mercado de valores o sistema financiero; (ii) ausencia de sentencia firme por la comisión de delitos; (iii) no registrar la lista OFAC, en la cual se incluyen personas y/o entidades que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas; (iv) inexistencia de deudas vencidas por más 120 días calendario o en cobranza judicial, mayores a 2 UIT; (v) inexistencia de más del 50% de deudas vencidas o deudas clasificadas como dudosas por el sistema financiero; e, (vi) inafectación del más del 50% de su patrimonio por medidas cautelares.

Cabe mencionar las siguientes condiciones para ser calificado como director independiente: (i) no ser Director, miembro de la Alta Gerencia, empleado de la sociedad, de una empresa de su mismo

grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de la sociedad con participación $\geq$ al 5% de su capital social; (ii) no haber sido Director, miembro de la Alta Gerencia, empleado de la sociedad, de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa accionista de la sociedad con participación $\geq$ al 5% de su capital social, salvo que hubieran transcurrido 3 años, desde el cese en esa relación; (iii) no tener o haber tenido en los últimos 3 años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico; (iv) no ser cónyuge, ni mantener una unión de hecho o mantener una relación análoga de afectividad, ni tener relación de parentesco de hasta segundo grado, con accionistas con participación $\geq$ al 5% de su capital social, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad; (v) no ser o haber sido, en los últimos 3 años, director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa, en la que algún director o miembro de la Alta Gerencia de la sociedad sea parte del Directorio, salvo que este sea director independiente de la sociedad; y, (vi) no ser o haber sido durante los últimos 3 años, socio o empleado de la sociedad de auditoría externa de la sociedad o de cualquier otra sociedad de su grupo económico. Asimismo, se establece que un director independiente no puede participar como tal en más de 5 sociedades con algún valor inscrito en el RPMV, salvo que se desempeñen como tales dentro de un mismo grupo económico. Adicionalmente, se establece que un director independiente no debe tener más de 10 años continuos en la sociedad o 15 años alternados en alguna empresa de su grupo económico.

El primer proyecto publicado tenía algunas disposiciones que no armonizaban con el Reglamento de Buen Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos aplicable a empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), razón por la cual, el Proyecto dispone expresamente que las sociedades con valores inscritos en el RPMV bajo la competencia de la SBS o del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quedan exceptuadas de aplicar los criterios establecidos en el Proyecto.

Finalmente, recordamos que se podrá enviar comentarios sobre el Proyecto hasta el 8 de abril de 2019, mediante el canal físico (Oficina de Trámite Documentario de la SMV) o virtual (proylindirind@smv.gob.pe).



Libro Book

Hacia una Sociedad Competitiva y Justa. Nueva economía para la democracia -Víctor Medina Calderón

"Hacia una Sociedad Competitiva y Justa. Nueva economía de la democracia" es sin duda un libro ejemplar, un trabajo bien desarrollado del Autor, en el cual se analiza la evolución económica y financiera de la globalización y de la economía peruana frente a la transformación mundial entre los años 1950-2003, una transformación realmente trascendente en la historia peruana por su gran impacto en la sociedad. Juntamente con las nuevas dimensiones mundiales de las finanzas, del comercio y del flujo de la información gracias a la evolución de la ciencia y la informática aparece un proceso que el autor desarrolla como una nueva concepción de "Localización" en el espacio, con la que la economía evoluciona a nivel nacional.

Escribe: Cesar Antonio ESTANIS GARGUREVICH

Towards a Competitive and Fair Society. New economy for democracy - Víctor Medina Calderón

"Towards a Competitive and Just Society. New economics of democracy" is undoubtedly an exemplary book, a well-developed work by the Author, in which the economic and financial evolution of globalization and the Peruvian economy is analyzed in the face of the global transformation between 1950-2003, a truly transcendent transformation in Peruvian history due to its great impact on society. Together with the new global dimensions of finance, commerce and the flow of information thanks to the evolution of science and information technology, a process appears that the author develops as a new concept of "Location" in space, with which the economy evolves nationally.

Written by: Cesar Antonio ESTANIS GARGUREVICH



Hacia una Sociedad Competitiva y Justa. Nueva economía para la democracia **Víctor Medina Calderón**

Por: Cesar Antonio Estanis Gargurevich

En un mundo como el nuestro cargado de incertidumbre y muchas veces vacío de sentido producto de la ignorancia colectiva, en un tiempo en que muchos valores se han tornado efímeros e inestables debido a las grandes ambiciones de los seres humanos, nada es tan necesario como recuperar la conciencia de la ética y la moral, entendida como dos de las dimensiones irrenunciables de la condición humana. La ética entendida como la parte de la filosofía práctica que se ocupa del hecho moral y de los problemas filosóficos que nacen de la conducta humana. La Ética y moral se manifiesta a través de la experiencia humana, por lo que el autor nos dice que se dedica al estudio de los actos humanos, pero aquellos que se realizan por la voluntad y libertad absoluta, de la persona dentro de la competitividad de las sociedades

El desarrollo de la sociedad, la ética del desarrollo y de la solidaridad, la pérdida de los valores, la ética en las políticas económicas, la planificación estratégica, la competitividad, la justicia son, entre otros, los temas que apuntan a despertar la muy adormecida conciencia económica y social de una sociedad que comienza a habituarse a la fanática e intolerable predica neoliberal que monopoliza los medios de comunicación y comienza a capear los predios académicos después de haber colaborado entusiastamente en la década oprobiosa del Fujimontesinismo, una época que el autor recuerda entre las páginas del libro para dar a entender los principales antecedentes del gran cambio económico y social, a su vez poner en manos de lector las reflexiones sobre las consecuencias de diversas políticas aplicadas en el Perú que de un u otra manera afectaron en la Política Económica del País.

Como sostiene el Dr. Valentin Paniagua Corazao, quien prologa el libro, "está llamado a servir de fuente de inspiración, para unos, y de piedra de toque para otros. Ambos efectos, en el fondo, le harán justicia y contribuirán a consagrarlo, que es también el fervoroso deseo de todos cuanto sabemos que, detrás de la obra del autor, alienta siempre un ejemplar y genuino patriotismo que es precioso exaltar", lo cual nos quiere dar a entender que el lector podrá sacar provecho de

este libro siempre y cuando tenga una buena fuente histórica, lo que hará que la comprensión sea completa: además de ello, complementando los aspectos económicos, sociales, financieros y hasta culturales haciendo que lo sucedido entre 1950-2003 no solo sea simples sucesos en la historia peruana, sino un antecedente histórico que sirva para poder cambiar nuestro presente.

Es por todo ello, que el libro es una gran fuente histórica, económica y jurídica para que el lector no solo se llene de anécdotas de nuestra historia, sino también para que analice los cambios por los que el Perú pasó para poder tener una competencia justa a nivel nacional e internacional, una perspectiva bastante llamativa ante los ojos de lector, pues para poder sacar conclusiones sobre todo lo acontecido antes del 2003, no basta simplemente recordar los sucesos y hechos, sino también recordar todas las medidas políticas, económicas y sociales tomadas para poder así tener una sociedad competente.



Crónica del taller

Crónica de talleres 2019

El Derecho Corporativo, una de las ramas del Derecho más importantes en el sector empresarial tiene como finalidad el análisis y regulación de la actividad empresarial de las grandes empresas y corporaciones, dando un punto de vista legal a la actividad económica de dichas empresas. Es por ello que en esta oportunidad Gaceta Jurídica ha brindado en su Plataforma Virtual la Video-Conferencia sobre: "Derecho Corporativo-La Sociedad Anónima" donde explican la importancia de la Sociedad Anónima dentro de nuestra legislación, al mismo tiempo nos muestra las diferentes clases de Sociedades Anónimas que existen en el Perú y que son Reguladas por la LGS. Mostrando los antecedentes históricos, dan un punto de vista Histórico-Legal de la Sociedad Anónima que hace que el participante sienta ganas de explorar esta rama del Derecho.

Palabras clave: Sociedades; Derecho Corporativo; Empresa; Comercio.

Escribe: Cesar Antonio ESTANIS GARGUREVICH

Chronicle of the workshop

Chronicle of workshops 2019

Corporate Law, one of the most important branches of law in the business sector, is aimed at analyzing and regulating the business activity of large companies and corporations, giving a legal point of view to the economic activity of these companies. That is why in this opportunity Gaceta Jurídica has provided in its Virtual Platform the Video-Conference on: "Corporate Law-Anonymous Society" where they explain the importance of the Corporation in our legislation, at the same time it shows us the different classes of Corporations that exist in Peru and that are regulated by the LGS. Showing the historical background, they give a Historical-Legal point of view of the Anonymous society that makes the participant feel the desire to explore this branch of Law.

Keyword: Society; Corporate Law; Company; Commerce.

Written by: Cesar Antonio ESTANIS GARGUREVICH



Crónica de talleres 2019

Por: Cesar Antonio Estanis Gargurevich

Este año Gaceta Jurídica (Sección de Gaceta Laboral) ha realizado en el presente mes la Video-Conferencia sobre: “Derecho Corporativo-La Sociedad Anónima” a cargo del Dr. Vladik Aldea Correa, Abogado especializado en Derecho Bancario, Derecho Corporativo, Comercio Exterior, Gobierno Corporativo y Arbitraje. Docente encargado de dictar Diplomados en materia de Derecho Corporativo y Derecho Empresarial en la Universidad ESAN y a su vez expositor de la Video-Conferencia.

Da inicio a la Conferencia indicando el significado conceptual del Derecho Corporativo manifestando que es la rama del derecho que se centra en las empresas, sociedades y en todo lo relacionado con ellas desde un punto de vista jurídico-legal, es decir, las distintas clases de sociedades, las consecuencias de crear empresas en la sociedad, la relación de la empresa con los consumidores, la problemática económica y social vista desde el punto de vista corporativo, el análisis de la tributación o la contratación mercantil.

Indica brevemente el Maestro Aldea Correa que desde una perspectiva histórica, el Derecho Corporativo proviene del Derecho Romano, en el que ya existía un principio general que afectaba a la actividad empresarial o mercantil en aquellos tiempos: favor negotii (que viene a decir que en el caso de un conflicto legal que afecte al comercio hay que inclinarse hacia la postura que favorezca el propio negocio a través de las leyes).

Terminando de explicar la base histórica del Derecho Corporativo, procede haciendo la siguiente pregunta al espectador: ¿Sabe usted cómo constituir una Sociedad?, a lo cual responde de manera muy acertada, manifestando que la Creación de una Sociedad en el Perú está sujeta a normas legales, efectivamente teniendo como base principal la Constitución Política del Perú, también tomando en cuenta que el tema de empresas y sociedades está ligada al Derecho Privado, por lo que otra base legal para el Derecho Corporativo es el Código Civil de 1984, sin embargo, considerando que el Derecho Corporativo trabaja con

Personas Jurídicas Lucrativas, que no son netamente una materia estudiada en el Código Civil, significa que cuenta con una “Normativa Especial”, estamos hablando efectivamente de la Ley N° 26887 o Ley General de Sociedades (LGS) la cual entró en vigencia el 1 de enero de 1998, donde se regulan las diferentes clases de sociedades en el Perú y el Reglamento del Registro de Sociedades, publicado bajo resolución N° 200-2001-SUNARP-SN, donde se regulan todas las inscripciones que se realizan en el Registro de Sociedades.

Normalmente se habían producido diferencias conceptuales entre las sociedades civiles y las sociedades mercantiles, a tal extremo que se legislaban por separado (Código Civil y la Ley de Sociedades Mercantiles). Estas diferencias fueron formales y fundamentalmente dirigidas al objeto social en tanto se entiende que las sociedades mercantiles presentan un mero afán lucrativo mientras que las civiles dicha finalidad lucrativa es más específica.

Ahora bien, después de explicar las bases legales de las Sociedades en el Perú, el expositor pasa a un segundo e importante plano: Las Sociedades. Para este tema, según el expositor, es muy importante tomar en cuenta que en Artículo 60 de la Constitución Política del Perú donde se establece que “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”; así como también diferenciar Personas Jurídicas Lucrativas y Personas Jurídicas no Lucrativas, por lo que los diferencia de la siguiente manera:

- Personas Jurídicas Lucrativas: son todas aquellas que al realizar una determinada actividad económica pueden generar utilidades y el destino de estas puede ser: que sean reinvertidas en la misma actividad total o parcialmente o pueden ser total o parcialmente distribuidas entre los



miembros que conforman la Entidad. Los casos más conocidos de Personas Jurídicas Lucrativas son las Sociedades Anónimas (SA), las Sociedades Anónimas Cerradas (SAC), las Sociedades Anónimas Abiertas (SAA), las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), las Sociedades Civiles (SC) y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

- Personas Jurídicas no Lucrativas: es lo contrario a las Personas Jurídicas Lucrativas, lo que significa que son aquellas organizaciones estables de personas naturales o personas jurídicas o de ambas que realizan diversas actividades altruistas sin generar utilidades o beneficios económicos, los casos más conocidos de Personas Jurídicas no Lucrativas son las Asociaciones, Fundaciones y Comité, que están normados y regulados por el Código Civil Peruano vigente. Después de estas aclaraciones, el expositor brinda un concepto de Sociedad dentro de lo que conocemos como Derecho Corporativo: "la sociedad es el contrato por el cual quienes la constituyen convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de una actividad económica a través de la creación de un ente colectivo, en cualquiera de las formas que son reguladas por la Ley General de Sociedades".

Habiendo explicado el expositor las cuestiones y conceptos sobre las Sociedades en el ámbito del Derecho Corporativo de manera general, para concluir con la Video-Conferencia procede a indicar los diferentes tipos de Sociedades que debemos de conocer y que son materia de estudio de la LGS.

1) Sociedad Anónima o S.A: Este tipo de empresa es la más popular para las entidades comerciales, ya que es fácil de abrir. La entidad legal requiere un mínimo de dos accionistas y una aportación inicial de capital de s/.1000; aproximadamente USD\$350. La responsabilidad se limita al monto de la contribución y la sociedad anónima debe tener un directorio, junta general de accionistas y un Gerente General. Los inversionistas extranjeros deben designar a un abogado para firmar los estatutos en su nombre. La transferencia de acciones en una sociedad anónima es gratuita y los accionistas tienen derecho a rechazar la transferencia de acciones a un tercero. La administración en estas compañías es muy centralizada, con un consejo de administración, juntas de accionistas y un director ejecutivo.

2) Sociedad Anónima Cerrada o S.A.C:

Esta entidad legal requiere un mínimo de dos y un máximo de veinte accionistas y la corporación debe tener un Gerente General. Las acciones de este tipo de corporación no pueden registrarse en el registro público de la bolsa de valores. Al igual que con las sociedades anónimas, la responsabilidad se limita al monto de la contribución y el valor de las acciones en poder de los accionistas. Además, los

accionistas tienen derecho a rechazar la transferencia de acciones a un tercero. La administración en una Sociedad Anónima Cerrada es similar a la de una Sociedad Anónima, con la única diferencia de que una junta directiva es ahora opcional.

3) Sociedad Anónima Abierta o S.A.A:

Para las empresas con una gran cantidad de accionistas, una corporación pública puede ser una buena opción. Para crear esta entidad legal, se debe realizar una oferta pública inicial, la compañía debe tener más de 750 accionistas y / o más del 35% del capital social distribuido entre más de 175 accionistas. Las corporaciones públicas deben cotizar en la bolsa de valores en el registro público. La responsabilidad financiera para con los accionistas se limita a la cantidad de acciones que poseen y la administración está compuesta por el directorio, un director ejecutivo y reuniones de accionistas. Además, es importante tener en cuenta que las corporaciones públicas son supervisadas por la Superintendencia de Bolsa (SMV).

4) Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o 'S.R.L'):

Se permiten un mínimo de dos y un máximo de veinte socios. Todos los socios tienen responsabilidad limitada y el capital se divide entre ellos. Esta corporación de la compañía no emite acciones y sus procedimientos son los mismos que los de otras corporaciones. Los socios en una compañía de responsabilidad limitada no son responsables de las obligaciones corporativas. La administración consiste en reuniones de socios y el director ejecutivo. Como no hay acciones, no hay juntas de accionistas. La transferencia de propiedad a un tercero debe ser aprobada por los socios restantes y registrada en la oficina de registros públicos.

Concluye el expositor agradeciendo la oportunidad de disertar el tema de Sociedades y felicita a los participantes de la Video-Conferencia.

Realizado por:



GDC

GRUPO DE ESTUDIOS
DE DERECHO
CORPORATIVO

DIRECTOR FUNDADOR:

Gerardo Manuel Pajares Gamarra

EDICIÓN DEL BOLETÍN

Brian Manuel Casabona Molina

Dayana Tori Lerzundi

Jhon Edward Orbezo Rivera

¡Síguenos en ...!



GRUPO DE ESTUDIOS
DE DERECHO
CORPORATIVO UNFV



GDC - UNFV



GDC.TALLERES@GMAIL.COM